

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural para el suministro a planta de producción de biometano. Términos municipales de Santa Amalia, Medellín y Don Benito. Expte.: GNC 73/1324/25. (2026060229)

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa "Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA" (en adelante DICOGEXSA), con domicilio en calle Antonio de Nebrija, número 8 A, del municipio de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural, correspondiente al proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural para el suministro a planta de producción de biometano, en los términos municipales de Santa Amalia, Medellín y Don Benito, se emite la presente Resolución, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 30 de octubre de 2025, se adjudicó a la empresa DICOGEXSA, la ampliación de la zona de distribución de gas natural delimitada por la línea perimetral definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición segunda de la presente resolución.

Segundo. Con fecha 3 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, DICOGEXSA solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto, y el de información a otras Administraciones Públicas y entidades que pudieran ver afectados bienes o derechos a su cargo, a las cuales se remitieron las correspondientes separatas, resultando:

- a) Publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura núm. 243, de 18 de diciembre de 2025.

- b) Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- c) Que las Administraciones Públicas y entidades que han intervenido en el procedimiento no han comunicado su conformidad u oposición a la autorización solicitada y no han establecido condicionados técnicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz es el órgano competente para la resolución del procedimiento iniciado a solicitud de DICOGEXSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos; y con el artículo 6 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

En el procedimiento que se resuelve no han sido presentadas alegaciones, y por parte de las Administraciones Públicas y entidades no se han puesto de manifiesto informes o condicionados técnicos.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a DICOGEXSA autorización administrativa y aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Ejecución de la

red de distribución de gas natural para el suministro a planta de producción de biometano. Términos municipales: Santa Amalia, Medellín y Don Benito", de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.

Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

- a) Emplazamiento: Ctra. de Valdehornillos a N-430 A.
- b) Localidad: Medellín y Don Benito.
- c) Tipo de gas: Gas natural.
- d) Presión de suministro: MOP 4 Bar y MOP 10 Bar.
- e) Red de distribución. Descripción de la canalización (diámetros nominales y longitudes):

Calle	Canalización	L (m)
CANALIZACIÓN GAS NATURAL CON MOP (hasta 10 bar)		
Conexión salida Pos MR-MJ-06 hasta ER	Polietileno 100 DN 110	20
CANALIZACIÓN GAS NATURAL CON MOP (hasta 4 bar)		
Ctra. De Valdehornillos a N-430a	Polietileno 100 DN 110	1.928,15
Camino de acceso a planta biometano	Polietileno 100 DN 110	669,27

- f) Longitud total: 2.617,42 m.
- g) Plazo previsto para el desarrollo de las instalaciones: 26 semanas.

h) Presupuesto total indicado en la solicitud: 212.817,00 €.

i) Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29):

AMPLIACIÓN ZONA DE DISTRIBUCIÓN GAS NATURAL SANTA AMALIA					
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V1	761.190	4.322.539	V77	762.733	4.324.661
V2	761.180	4.322.578	V78	762.744	4.324.623
V3	761.158	4.322.612	V79	762.744	4.324.583
V4	761.144	4.322.649	V80	762.733	4.324.544
V5	761.131	4.322.687	V81	762.712	4.324.510
V6	761.128	4.322.727	V82	762.699	4.324.472
V7	761.126	4.322.767	V83	762.680	4.324.437
V8	761.123	4.322.807	V84	762.653	4.324.408
V9	761.130	4.322.846	V85	762.631	4.324.375
V10	761.144	4.322.883	V86	762.600	4.324.349
V11	761.155	4.322.922	V87	762.568	4.324.325
V12	761.177	4.322.955	V88	762.554	4.324.287
V13	761.204	4.322.985	V89	762.530	4.324.255
V14	761.236	4.323.009	V90	762.498	4.324.231
V15	761.271	4.323.028	V91	762.461	4.324.215
V16	761.305	4.323.048	V92	762.433	4.324.187
V17	761.331	4.323.079	V93	762.407	4.324.156
V18	761.358	4.323.109	V94	762.375	4.324.133
V19	761.382	4.323.141	V95	762.337	4.324.120
V20	761.406	4.323.173	V96	762.311	4.324.089

AMPLIACIÓN ZONA DE DISTRIBUCIÓN GAS NATURAL SANTA AMALIA

COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89

VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V21	761.429	4.323.205	V97	762.288	4.324.056
V22	761.457	4.323.234	V98	762.292	4.324.017
V23	761.479	4.323.268	V99	762.293	4.323.977
V24	761.508	4.323.295	V100	762.290	4.323.937
V25	761.526	4.323.331	V101	762.297	4.323.898
V26	761.549	4.323.363	V102	762.296	4.323.858
V27	761.580	4.323.389	V103	762.290	4.323.818
V28	761.606	4.323.419	V104	762.277	4.323.780
V29	761.622	4.323.456	V105	762.257	4.323.745
V30	761.647	4.323.487	V106	762.229	4.323.717
V31	761.679	4.323.510	V107	762.198	4.323.693
V32	761.711	4.323.535	V108	762.186	4.323.654
V33	761.729	4.323.570	V109	762.166	4.323.620
V34	761.755	4.323.600	V110	762.136	4.323.593
V35	761.789	4.323.622	V111	762.103	4.323.571
V36	761.816	4.323.652	V112	762.091	4.323.533
V37	761.835	4.323.687	V113	762.069	4.323.499
V38	761.863	4.323.716	V114	762.039	4.323.473
V39	761.897	4.323.736	V115	762.003	4.323.455
V40	761.911	4.323.773	V116	761.987	4.323.419
V41	761.931	4.323.808	V117	761.964	4.323.386
V42	761.960	4.323.836	V118	761.933	4.323.360
V43	761.991	4.323.862	V119	761.897	4.323.344

AMPLIACIÓN ZONA DE DISTRIBUCIÓN GAS NATURAL SANTA AMALIA

COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89

VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V44	761.998	4.323.901	V120	761.882	4.323.306
V45	761.997	4.323.941	V121	761.858	4.323.274
V46	761.991	4.323.980	V122	761.827	4.323.249
V47	761.991	4.324.021	V123	761.802	4.323.218
V48	761.994	4.324.060	V124	761.786	4.323.181
V49	761.988	4.324.100	V125	761.760	4.323.151
V50	761.984	4.324.140	V126	761.734	4.323.120
V51	761.991	4.324.179	V127	761.716	4.323.085
V52	762.008	4.324.216	V128	761.689	4.323.055
V53	762.035	4.324.246	V129	761.667	4.323.022
V54	762.068	4.324.268	V130	761.641	4.322.991
V55	762.098	4.324.294	V131	761.616	4.322.960
V56	762.134	4.324.313	V132	761.591	4.322.929
V57	762.170	4.324.330	V133	761.568	4.322.896
V58	762.191	4.324.364	V134	761.540	4.322.868
V59	762.221	4.324.390	V135	761.516	4.322.835
V60	762.257	4.324.408	V136	761.485	4.322.810
V61	762.290	4.324.431	V137	761.451	4.322.789
V62	762.314	4.324.463	V138	761.436	4.322.752
V63	762.345	4.324.488	V139	761.445	4.322.713
V64	762.375	4.324.515	V140	761.454	4.322.675
V65	762.390	4.324.551	V141	761.472	4.322.640
V66	762.415	4.324.583	V142	761.481	4.322.594

AMPLIACIÓN ZONA DE DISTRIBUCIÓN GAS NATURAL SANTA AMALIA					
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V67	762.439	4.324.615	V143	761.462	4.322.629
V68	762.453	4.324.652	V144	761.434	4.322.658
V69	762.471	4.324.688	V145	761.400	4.322.678
V70	762.498	4.324.718	V146	761.361	4.322.689
V71	762.532	4.324.739	V147	761.321	4.322.689
V72	762.570	4.324.751	V148	761.282	4.322.678
V73	762.610	4.324.752	V149	761.248	4.322.658
V74	762.649	4.324.743	V150	761.220	4.322.629
V75	762.684	4.324.724	V151	761.200	4.322.594
V76	762.713	4.324.696			

Tercera. En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente resolución, DICOGEXSA deberá constituir una fianza del 2 por 100 del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados.

Quinta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición Segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición segunda se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La Empresa Distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del Acta de Puesta en Servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.

Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros Organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

Octava. Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

Novena. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de enero de 2026.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO